



BASES REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE UN/A PROSPECTOR/A PARA EL DESARROLLO LOCAL CON CARGO AL PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICO MUNICIPAL Y ORIENTACIÓN Y PROSPECCIÓN PARA EL DESARROLLO LOCAL PARA LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE TRASIERRA TIERRAS DE GRANADILLA.

1.- OBJETO

Es objeto de la presente convocatoria establecer los **criterios de selección** de UN PUESTO de trabajo de carácter temporal para la Mancomunidad de Municipios de Trasierra Tierras de Granadilla con los fondos del Programa de Colaboración Económico Municipal de Orientación y Prospección para el Desarrollo Local

UN Puesto de trabajo: Prospección para el Empleo

El contrato será a jornada completa y tendrá una duración hasta el 30 de junio de 2026, desde la fecha de contratación.

2.- REQUISITOS DE LOS/LAS CANDIDATOS/AS.

Para poder ser admitidos a la selección, los/as aspirantes deberán reunir en la fecha de contratación, todos/as y cada uno/a de los siguientes requisitos:

- Ser español/a, o ciudadano de cualquiera de los Estados miembros de la UE, o de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la UE y ratificados por España, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- Los/as aspirantes, a fecha de inicio de la contratación, deben ser desempleados/a, que en el momento de la contratación estén inscritos/as como demandantes de empleo en el Servicio Extremeño Público de Empleo y carezcan de ocupación laboral según informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de sus funciones



- No haber sido separado de ninguna Administración Pública, mediante expediente disciplinario ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

- Estar en posesión de la titulación de licenciatura, diplomatura o grado universitario

- Estar en posesión de carné de conducir y disponer de vehículo para los traslados.

Los requisitos establecidos en estas bases deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de preselección y mantenerse hasta el final del proceso selectivo.

3.- FUNCIONES DE LOS/LAS CANDIDATOS/AS

Los/as trabajadores/as dentro de su ámbito de competencia deben:

- Detección de necesidades actuales y/o potenciales de las entidades empleadoras en relación a la cobertura de puestos de trabajo: perfiles más demandados, necesidades formativas, competencias requeridas mediante la realización de visitas o contacto con ellas. Estudios y trabajos técnicos relacionados con estas actividades.
- Difusión de los servicios a empresas ofrecidos por los SPEs entre las entidades destinatarias, ya sea de forma individual o en grupo, mediante la participación, organización o coorganización de eventos. (entre otros: ferias de empleo, jornadas de empleo..)
- Acciones de difusión, información y/o asesoramiento relativas a incentivos o ayudas a la contratación de distinto ámbito (estatal, autonómico o local) dirigidos a las empresas. Apoyo para la tramitación.
- Actuaciones dirigidas al identificación y atracción de ofertas de empleo actuales o potenciales para su gestión mediante los procesos de intermediación del SEXPE. Asesoramiento para la gestión de ofertas de empleo ante el SEXPE emple@
- Asesoramiento sobre la obligación de comunicación de la contratación contrat@
- Acciones de información y/o asesoramiento dirigidas a las entidades empleadoras sobre las diferentes modalidades de contratación existentes (derechos, obligaciones, requisitos de formalización,



bonificaciones, reducciones de cuota, etc), al objeto de que utilicen la modalidad que mejor se ajusta a sus necesidades y cumplan la legalidad vigente.

- Acciones de información y/o asesoramiento sobre los beneficios y ventajas que aporta la formación profesional para el empleo en las empresas. Facilitando orientación sobre sus características, requisitos, modalidades, entidades organizadoras y centros o entidades de formación, incluyendo el apoyo para la solicitud de las bonificaciones disponibles o los trámites necesarios. Incluye homologación centros
- Acciones de información y/o asesoramiento dirigido a las empresas, sobre aquellos programas y actuaciones orientadas a la incorporación o reincorporación al mercado laboral de personas desempleadas, como prácticas no laborales, formación profesional dual o prácticas con compromiso de contratación, entre otras; que cuentan con la participación activa de las entidades empleadoras.
- Cualquier acción que contribuya a la promoción e implantación de las políticas activas de empleo relacionadas con la creación de empleo y actividad empresarial de manera conjunta y coordinada con el SEXPE.

4.- SELECCIÓN CANDIDATOS/AS:

La selección consistirá en presentación de oferta de empleo al SEXPE solicitando listado de candidatos/as en el marco de un procedimiento que posibilite la máxima agilidad en la selección, con respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

Remitido el listado por el SEXPE, de los/as candidatos/as propuestos/as ordenados/as, la Mancomunidad de Municipios de Trasierra Tierras de Granadilla aplicará los siguientes criterios de selección a los candidatos/as preseleccionados:

- a) Mayor adecuación al puesto de trabajo ofertado A TRAVÉS DE LA DEFENSA DE UN PROYECTO, PLAN DE TRABAJO ORIENTADO A LA CONSECUCCIÓN Y DESARROLLO DE LAS FUNCIONES DEL PUESTO A CUBRIR.** Extensión no superior a 5 folios, letra Arial 12 a una cara. Hasta un **máximo de 3 puntos.**
- b) POR EXPERIENCIA LABORAL COMO DOCENTE DE CURSOS IMPARTIDOS A DESEMPLEADOS Y/O OCUPADOS** (por cada 50 horas



impartidas 0,10 puntos) con un **máximo de 2 puntos**. Dichos méritos se acreditarán con los contratos de trabajo pertinentes y vida laboral actualizada.

- c) UNA ENTREVISTA PERSONAL DONDE SE VALORARÁ LOS CONOCIMIENTOS SOBRE EL PUESTO DE TRABAJO A DESARROLLAR Y LOS RECURSOS DISPONIBLES EN EL TERRITORIO DE LA MANCOMUNIDAD. **Máximo 2 puntos**.

5.- COMISIÓN DE SELECCIÓN:

Presidente/a: Representante de la Mancomunidad, que tenga la condición de personal laboral indefinido, de plantilla de la misma.

Vocales:

Dos técnicos/as de la Mancomunidad de Trasierra Tierras de Granadilla.

Secretario/a: Un funcionario/a de Administración Local con Habilitación de carácter nacional.

-Se invitará a los delegados/as sindicales presentes en esta Mancomunidad.

6.- SALARIO

Remuneración: Es la fijada por los convenios colectivos para los trabajadores del grupo B.

El salario contendrá todos los conceptos retributivos, seguridad social, liquidación, parte proporcional de pagas extras y desplazamientos entre municipios de Mancomunidad.

7.- LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.

Finalizadas la selección, esta Mancomunidad remitirá el nombre del candidato/ha seleccionado/a al SEXPE, se elevará a la Presidencia de esta Mancomunidad la propuesta de nombramiento a favor del aspirante seleccionado/a.

8.- IMPUGNACIÓN Y REVOCACIÓN DE LA CONVOCATORIA,



La presente convocatoria y los actos administrativos que se deriven de ella, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

9.- PUBLICACION.

Las presentes bases están a disposición de los/as interesados/as y público en general en las dependencias de la Mancomunidad de Municipios de Trasierra tierras de Granadilla / sede electrónica para su consulta.

10.- FASE FINAL.

Se establece un periodo de prueba con los aspirantes que resulten seleccionados de 2 meses. Este periodo de prueba tendrá el carácter y efectos que determina el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

En el Poblado del pantano de Gabriel y Galán a la firma del documento

Presidente de la Mancomunidad de Trasierra Tierras de Granadilla
Fdo. Oscar Martín Martín